



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0601 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 JUN. 2023

VISTO: El Informe Legal N° 583-2023-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 001835-2023-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 126-2023-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1169-2023-SGP-GPyP-MPS de la Subgerencia de Presupuesto, y demás actuados; sobre Incorporación de Crédito Suplementario – Tipo 002, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2022-MPS de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial del Santa, por la suma total de S/.222'788,454.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente”; asimismo, el numeral 34.5 dice que: “Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° de la misma norma, señala que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0601

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la norma citada, establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. y 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: **(a)** Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. (...); **(b)** La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, (...);” **(c)** La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, (...);

Que, con Informe N° 1169-2023-SGP-GPyP-MPS de fecha 08 de junio de 2023, el Subgerente de Presupuesto señala que, el Decreto Legislativo N° 1440 indica que, cuando la recaudación, captación u obtención de ingresos superen a los aprobados en el Presupuesto Institucional, serán incorporados mediante Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por la incorporación de mayores ingresos, los cuales permitirán asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias previstas para el año fiscal; asimismo, que el artículo 50° del citado decreto, estipula que, los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0601

recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, dichos saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en tal sentido, la citada subgerencia manifiesta que, mediante la evaluación respecto al Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2022, en el Rubro (08) Impuestos Municipales, se ha previsto incorporar un saldo de Balance por el importe de **S/387,778.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, para atender la adquisición de Combustible Diesel B5 S 50 para abastecer unidades vehiculares y maquinarias de la Municipal Provincial del Santa; el mismo que debe ser incorporado mediante Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Crédito Suplementario (TIPO 02) en el Presupuesto Institucional Modificado de esta Municipalidad, para el Año Fiscal 2023, y por el monto antes indicado, a nivel de Especificas de Gasto, en el Rubro (08) Impuestos Municipales y conforme al detalle que indica;

Que, mediante Informe N° 126-2023-GPyP-MPS de fecha 08 de junio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto (e), estando al Informe N° 1169-2023-SGP-GPyP-MPS, remite los actuados a la Gerencia Municipal, manifestando que, se ha previsto incorporar un Saldo de Balance por el importe de **S/387,778.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, para atender la adquisición de Combustible Diesel B5 S 50 para abastecer unidades vehiculares y maquinarias de la Municipal Provincial del Santa; el cual debe ser incorporado mediante Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, por Crédito Suplementario (Tipo 02), a nivel de Especificas de Gasto, en el Rubro (08) Impuestos Municipales, debiendo ser aprobado a través de acto resolutivo del titular;

Que, mediante Memorado N° 001835-2023-GM de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente Municipal, estando a los informes precedentemente detallados, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proceda a su análisis y emisión de opinión e informe legal respecto a la incorporación de Saldo de balance por el importe de **S/387,778.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, para atender la adquisición de Combustible Diesel B5 S 50 para abastecer unidades vehiculares y maquinarias de la MPS, el cual, debe incorporarse mediante modificación presupuestaria a nivel institucional, por Crédito Suplementario Tipo 02, a nivel de específicas de gasto, en el Rubro (08) Impuestos Municipales;

Que, mediante Informe Legal N° 583-2023-GAJ-MPS de fecha 12 de junio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizados y evaluados los actuados puestos en su consideración, emite opinión legal en el sentido que resulta procedente la aprobación de la incorporación de Crédito Suplementario – Tipo 002, en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, por el importe **S/387,778.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, para atender la adquisición de Combustible Diesel B5 S 50 para abastecer unidades vehiculares y maquinarias de la MPS, por lo cual, dicha gerencia recomienda se emita acto resolutivo para tal fin;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0601

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y numeral 6) y 38) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

AUTORÍCESE, la Incorporación de Crédito Suplementario – Tipo 002, en el Rubro (08) Impuestos Municipales, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa para el año fiscal 2023, por el monto total de **S/387,778.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, para atender la adquisición de Combustible Diesel B5 S 50 para abastecer unidades vehiculares y maquinarias de la Municipal Provincial del Santa, conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 – Recursos Determinados

Rubro : 08 – impuestos municipales

Específica de Gasto :

2.3 BIENES Y SERVICIOS

2.3.1.3 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES

2.3.1.3.1 COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES

2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

Importe : S/ 387,778.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Remitir copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GM
GPyP
DGPP
CGR
CR
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarra Alor
ALCALDE